



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/07/2022

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **doce horas del cuatro de febrero de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal y transmitiendo en la modalidad de videoconferencia a través de nuestras diferentes redes sociales, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por el Maestro **José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **SÉPTIMA** sesión pública de resolución en forma presencial a puerta cerrada, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en calidad de ponente, en el **Recurso de apelación 07 de 2022**, promovido por el **Partido Redes Sociales Progresistas**, a fin de controvertir el acuerdo **CE/2021/092** que emite el Consejo Estatal del IEPCT.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes en la sesión y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Beatriz Noriero Escalante**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en su calidad de ponente, en el Recurso de Apelación **TET-AP-07/2022-III**, al tenor que sigue:

¡Muy buenas tardes!

Con su permiso Magistrada presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al Recurso de Apelación 07 de dos mil veintidós, en contra del Acuerdo CE/2021/092, que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se determina la pérdida de acreditación de los Partidos Políticos Nacionales; acción nacional y del trabajo, y se distribuya el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y especiales durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En el proyecto se propone confirmar el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por el recurrente.

En lo medular el actor refiere que le causa agravio la pérdida de su registro como partido político nacional, ya que, la autoridad responsable no analizó y estudio todas las causas probables de flexibilidad de la normativa constitucional, de la ley secundaria y valorar el caso fortuito en virtud de que el partido que representa obtuvo el 2.9% de la votación recabada en la elección pasada, estando a 1% del margen requerido que es del 3%, para conservar el registro y tener el derecho a los beneficios que conlleva.

Por lo que, de las documentales públicas ofrecidas por el Partido Político Actor, así como de las remitidas por la autoridad responsable, se advierte que Si bien en el acuerdo CE/2021/092 se considera la cancelación del registro de Redes Sociales, esto fue derivado de la perdida de la acreditación de dicho instituto político, y no propiamente por la falta de obtener el umbral legal para conservar su representación ante el CE, como aconteció con los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo, que, pese a conservar su registro como partidos políticos nacionales, ante el CE perdieron su acreditación, al no obtener el 3% de la votación valida emitida en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Asimismo, es de decirle al recurrente que de las cuestiones vertidas por el mismo se considera que el acto impugnado se debe confirmar, porque el recurrente no acredita que el pretendido contexto extraordinario le generó una afectación diferenciada en sus condiciones de participación y que lo colocaron en una situación de inequidad injustificada que le impidió obtener el 3 % de la votación válida emitida.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>A favor de la propuesta</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor del proyecto</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>Es mi propuesta</i>	

En acatamiento a lo expuesto, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Recurso de Apelación TET-AP-07/2022-III se resuelve:**

ÚNICO. Se confirma el acuerdo **CE/2021/092** dictado por el CE del IEPCT, por las razones expuestas en la presente resolución.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos,

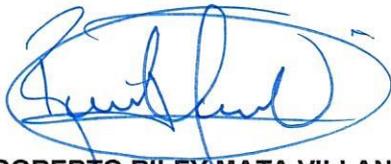
*Jueza Instructora, así como apreciable público que nos sintonizan a través de nuestros canales digitales, siendo las **doce horas con diez minutos, del cuatro de febrero de dos mil veintidós**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

¡Que pasen todas y todos, buen día!

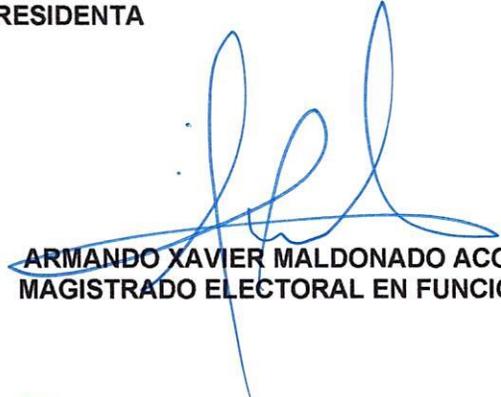
Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**



**JOSE OSORIO AMEZQUITA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**